

firmado  
Faltas de

1.388



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SOBRE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

En Madrid y Granada a 1 de Abril

UNIVERSIDAD DE GRANADA  
SECRETARIA GENERAL  
REGISTRO DE CONVENIOS  
12 ABR. 2013  
Entrada núm. 16664

**REUNIDOS**

**De una parte, D. Francisco González Lodeiro**, Rector de la Universidad de Granada, nombrado por Decreto 304/2007 de 26 de diciembre (BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008)

**De otra parte D. Ángel Yuste Castillejo**, Secretario General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 1964/2011, de 30 de Diciembre (BOE de 31 de Diciembre), y con competencia para firmar convenios según Orden INT 50/2010 de 12 de enero y Orden INT/1470/2008, de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Ordenes INT 2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Convenio de Cooperación Educativa* y, a tal fin,

**EXPONEN**

**PRIMERO.**- Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

**SEGUNDO.**- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición

[Handwritten signature/initials on the left margin]



en ellos contenidas. En ningún caso la administración penitenciaria se verá comprometida a desarrollar contenidos formativos que no estén integrados en las actividades y programas que estén siendo ejecutados en el establecimiento penitenciario donde se realicen las prácticas.

Tanto el proyecto formativo como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento. La recepción del anexo será firmado por el Director del establecimiento penitenciario donde se realicen las prácticas del alumno.

**TERCERA.-** Para las prácticas curriculares, la Universidad De Granada, mediante su procedimiento de gestión reglamentario, solicitarán al centro penitenciario, al inicio de cada curso académico, la determinación del número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en correspondientes anexos de control, con indicación, entre otros aspectos de los alumnos seleccionados, la designación de tutores y los períodos en los que podrán realizarse las prácticas.

**CUARTA.-** Del presente convenio no se derivarán obligaciones de contenido económico para la administración penitenciaria.

**QUINTA.-** El centro penitenciario, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, se compromete a:

1. Tras acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.
2. Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
3. No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
5. Designar un *tutor de prácticas*, que deberá ser una persona vinculada al centro penitenciario, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El *tutor de prácticas* se coordinará con el *tutor académico* y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.



2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo al centro penitenciario elegido, cada estudiante deberá obtener la aceptación de la administración penitenciaria a quien se remitirán los datos de media filiación de cada alumno.
3. Designar al *tutor académico*, que actuará de forma coordinada con los profesionales de los centros penitenciarios de la provincia de Salamanca dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a través del *tutor de prácticas*.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil.
6. Garantizar que el *tutor académico* cumple con los deberes relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
7. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º.2 y 14 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Respetar la política de protección de datos de carácter personal referentes a internos y profesionales del medio penitenciario en los aspectos que le afecten.
9. Reconocer expresamente, en los términos regulados por la normativa interna de la Universidad De Granada, la labor realizada por los tutores de los centros penitenciarios.

**NOVENA.-** La Universidad de Granada podrá supervisar el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas de sus alumnos, a cuyo fin se coordinará convenientemente con la dirección del establecimiento penitenciario y podrá girar las visitas que se programen a tal efecto.

**DÉCIMA.-** La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del centro penitenciario, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.



**DECIMOQUINTA.-** Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad.

**DECIMOSEXTA.-** El presente convenio deroga el anteriormente firmado con fecha 5 de mayo de 1998.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha *ut supra*.

**Por la Universidad de Granada**



**Francisco González Lodeiro**

**Por la Secretaría General de  
Instituciones Penitenciarias**

**Ángel Yuste Castillejo**